



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-408  
Jueves, 23 de abril de 2015

“Por medio del cual se envían procesos con sentencia de los Juzgados Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía de Bogotá a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala del día veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015), y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio No. CSBTSA15-1036 de marzo 19 del año que avanza, esta Sala Administrativa Seccional solicitó a los Juzgados Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía, informarán la cantidad de procesos con sentencia de mínima cuantía con los que cuentan a la fecha.

Que se recibió respuesta de los Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía de Bogotá, informando que tienen a su cargo cerca de 4.285 procesos con sentencia para ser enviados a los Juzgados que conocen de este tipo de procesos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9984.

Que en la actualidad existen en el Distrito Judicial de Bogotá, dieciocho (18) Juzgados de Ejecución Civil Municipal para la ejecución de sentencias.

Que en sesión de sala ordinaria celebrada el pasado 15 de abril de 2015, se autorizó el envío de 2.000 procesos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de conformidad con la capacidad informada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y el aval del Comité de Seguimiento a las Oficinas y Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados señalados,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Remisión de procesos con sentencia:** Los Juzgados Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía de Bogotá, enviarán la siguiente cantidad de procesos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que efectúe su distribución entre los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de conformidad a lo establecido por la Sala Superior en el art. 13 de su Acuerdo No. PSAA13-9984.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MÍNIMA CUANTIA DE BOGOTÁ - PERMANENTES		
Código	Juzgado	Procesos de Menor con Sentencia a enviar
110014003005	Juzgado 5o. Civil Municipal de Mínima Cuantía	95
110014003022	Juzgado 22o. Civil Municipal de Mínima Cuantía	
110014003045	Juzgado 45o. Civil Municipal de Mínima Cuantía	33
110014003072	Juzgado 72o. Civil Municipal de Mínima Cuantía	76
<b>TOTAL</b>		<b>204</b>

Código	Juzgado	Procesos de Menor Cuantía Con Sentencia a enviar
110014003006	Juzgado 6 Civil Municipal de Menor Cuantía	50
110014023007	Juzgado 7 Civil Municipal de Menor Cuantía	86
110014023008	Juzgado 8 Civil Municipal de Menor Cuantía	103
110014023009	Juzgado 9 Civil Municipal de Menor Cuantía	177
110014023010	Juzgado 10 Civil Municipal de Menor Cuantía	83
110014023014	Juzgado 14 Civil Municipal de Menor Cuantía	38
110014003015	Juzgado 15 Civil Municipal de Menor Cuantía	84
110014023017	Juzgado 17 Civil Municipal de Menor Cuantía	53
110014003018	Juzgado 18 Civil Municipal de Menor Cuantía	61
110014023019	Juzgado 19 Civil Municipal de Menor Cuantía	5
110014003020	Juzgado 20 Civil Municipal de Menor Cuantía	80
110014023021	Juzgado 21 Civil Municipal de Menor Cuantía	7
110014003026	Juzgado 26 Civil Municipal de Menor Cuantía	104
110014003027	Juzgado 27 Civil Municipal de Menor Cuantía	24
110014023028	Juzgado 28 Civil Municipal de Menor Cuantía	72
110014023029	Juzgado 29 Civil Municipal de Menor Cuantía	24
110014003032	Juzgado 32 Civil Municipal de Menor Cuantía	85
110014003033	Juzgado 33 Civil Municipal de Menor Cuantía	25
110014003035	Juzgado 35 Civil Municipal de Menor Cuantía	118
110014003036	Juzgado 36 Civil Municipal de Menor Cuantía	120
110014003037	Juzgado 37 Civil Municipal de Menor Cuantía	13
110014003041	Juzgado 41 Civil Municipal de Menor Cuantía	53
110014003053	Juzgado 53 Civil Municipal de Menor Cuantía	69
110014003057	Juzgado 57 Civil Municipal de Menor Cuantía	84
110014003058	Juzgado 58 Civil Municipal de Menor Cuantía	3
110014003066	Juzgado 66 Civil Municipal de Menor Cuantía	90
110014003067	Juzgado 67 Civil Municipal de Menor Cuantía	38
110014003070	Juzgado 70 Civil Municipal de Menor Cuantía	56
<b>TOTAL</b>		<b>1796</b>

**ARTÍCULO 2º.- Relación de procesos:** La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de ejecución civil municipal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO.-** Los Juzgados Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía de Bogotá, y los de Ejecución Civil Municipal publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

**ARTÍCULO 3º.- Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:** La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que establecerá la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4º.- Comunicar este Acuerdo:** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5º.- Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6º.- Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

  
**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta

HEPS/smcc